



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Elecciones de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MPLP

Tingo María, 07 de agosto del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LEONCIO PRADO**

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 019-2023-P-CPPR-MPLP/TM, el Acuerdo de Concejo N° 093-2023-MPLP, de fecha 07 de agosto de 2023, opinión legal N° 281-2023-GAJ/MPLP, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 179-2023-GPP-MPLP/TM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 195-2023-MPLP-GM-GPP-SGDI, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional, en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y su Reglamento Interno de Concejo, aprobado con acuerdo de concejo N° 079-A-2020-MPLP.,

y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Agobiernos Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9 de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el teniente alcalde, y los regidores provinciales; por los alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas,





PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDÍA

BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de

organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 195-2023-MPLP-GM-GPP-SGDI de fecha 10 de Julio del año 2023, el Subgerente de Desarrollo Institucional remite la Aprobación mediante sesión de consejo sobre el Proyecto de Reglamento de Elecciones de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, mediante Informe N° 179-2023-GPP-MPLP/TM de fecha 11 de Julio del año 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación mediante sesión de consejo sobre el Proyecto de Reglamento de Elecciones de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado solicita la opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 281-2023-GAJ/MPLP de fecha 21 de julio del año 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en su calidad de órgano de asesoramiento, opina que resulta Viable y Factible lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico, respecto a la propuesta de ordenanza municipal que declare el reconocimiento del Piscicultor de la Provincia de Leoncio Prado. Por lo que se recomienda se eleve a concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para su debate y posterior aprobación.

Que, en sesión Extraordinaria de fecha 07 de agosto del año 2023, el Concejo Municipal, presidida por el alcalde Provincial y con la Asistencia de los señores regidores, en consecuencia, por unanimidad **ACORDÓ APROBAR:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

Artículo Primero. – APROBAR la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo De Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con el Objetivo de regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de avisos judiciales; y a la Subgerencia de Informática y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (<https://munitingomaria.gob.pe/mplp/>).



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



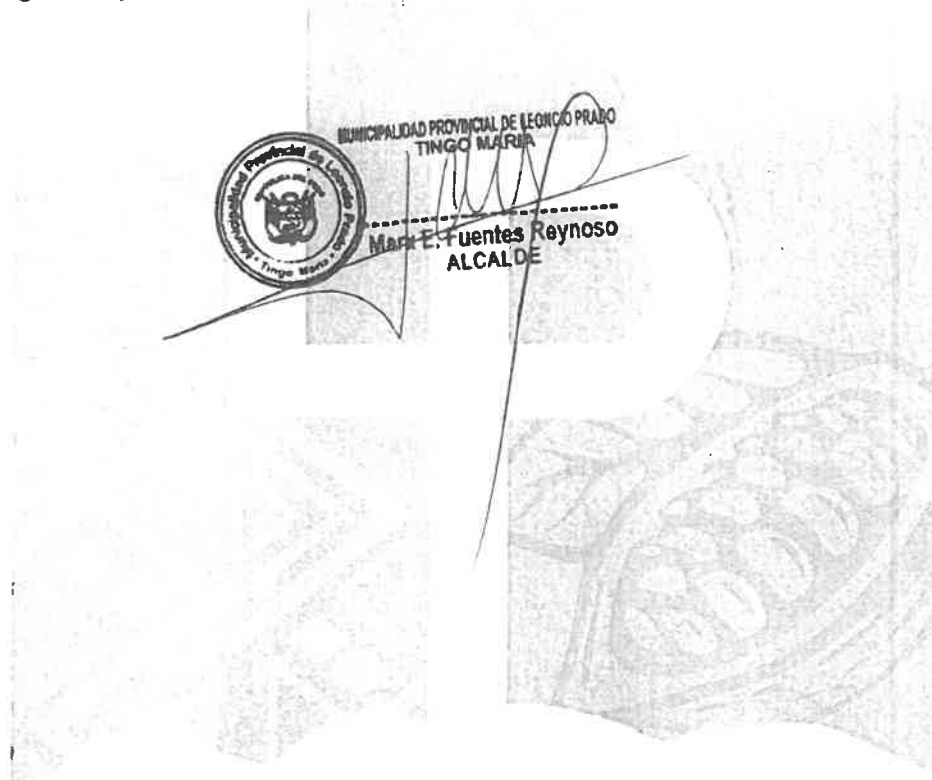
BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

y a la Subgerencia de Informática y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (<https://munitingomaria.gob.pe/mplp/>).

Artículo Tercero. - La Presente Ordenanza que aprueba el reglamento de elecciones de representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local de la municipalidad provincial de Leoncio prado entra en vigencia a partir de su publicación.

Artículo Cuarto. - **DEROGAR** todas las ordenanzas o disposición que se oponga a la presente ordenanza





PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA

BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”


REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º El objetivo de esta ordenanza es regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en adelante CCL-MPLP.

Artículo 2º Para la aplicación de la presente ordenanza se considerará:

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 98.- Definición y Composición

- 
- a) El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley N° 27972.
- b) La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.
- c) Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.
- d) Representante de la sociedad civil ante el CCL-MPLP. - Es aquella persona natural elegida como miembro del CCL-MPLP por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritos en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y proclamados por el Comité Electoral.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- e) **Delegado-Elector.** - Es aquel ciudadano expresamente autorizado por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el RUOS de la municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho al voto, pudiendo también ser candidato. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones.
- f) **Candidato.** - Es aquel delegado-elector que pretende obtener un cargo de representación en el CCL-MPLP mediante una elección.
- g) **Padrón electoral.** - Es la lista que contiene a la relación de delegados electores que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, en el que consta la denominación social, el nombre de quien ejerce la representación, el DNI, y el espacio para firma y huella digital.
- h) **Acto electoral.** - Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan el derecho al voto.
- i) **Igualdad de oportunidades.** - La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado fomenta especialmente la participación de mujeres y jóvenes en los procesos de participación ciudadana.
- j) El Concejo Municipal de La Provincia de Leoncio Prado, tiene 12 miembros; así mismo dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado se cuenta con 9 Alcaldes Distritales; la sumatoria de ellos hace un total de 21 miembros. Por lo tanto, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% equivalente a 8 representantes.

DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 3º La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, dispondrá del Registro Único de Organizaciones Sociales en adelante RUOS, que se encontrará abierto permanentemente, en el que las organizaciones que lo deseen podrán inscribirse; su implementación estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Subgerencia de Desarrollo Institucional

Artículo 4º Pueden inscribirse en el RUOS todas aquellas organizaciones cuyos fines sociales se realicen en la Provincia de Leoncio Prado y residan en él.

Artículo 5º La apertura del plazo de inscripción es el momento en que cada organización inscribirá a su delegado-elector y aquellas organizaciones que no se encuentren inscritas en el RUOS puedan hacerlo dentro un plazo razonable de acuerdo al cronograma electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Leoncio Prado, pasado el cual el padrón se cerrará, teniendo derecho a votar solo los representantes de las organizaciones inscritas.

Para inscribirse en el registro se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ficha de solicitud de inscripción.
 - b) Adjuntar los siguientes documentos:
 1. Copia de la ficha electrónica expedida por los Registros Públicos, con mandato vigente, para los que cuenten con personería jurídica o Resolución de Alcaldía de reconocimiento como
 - ✓ Agente Municipal
 - ✓ Junta Directiva de Junta Vecinal
 - ✓ Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche
 - ✓ Junta Directiva del Comedor Popular
 - ✓ U otra forma de organización que reconozca la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; así como organizaciones reconocidas por entidades del gobierno nacional o gobierno regional.
 2. Copia de alguno de los siguientes documentos:
 - ✓ Acta de constitución que acredite un mínimo de tres años de vida institucional en la Provincia de Leoncio Prado.
 - ✓ Copia del libro de actas de su primera reunión ó asamblea donde se evidencie actividad institucional mínimo de tres años.
 - ✓ Copia de documento de reconocimiento de la organización o de sus autoridades, con una antigüedad mínima de tres años en la Provincia de Leoncio Prado.
- La ficha de solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada, la que estará debidamente firmada por el representante de la organización.
3. Para inscribir al delegado elector se requiere:
 - ✓ Copia del DNI vigente con domicilio dentro de la Provincia de Leoncio Prado, del delegado elector.
 - ✓ Copia del acta de designación del delegado-elector.

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 6º La convocatoria para la elección de representantes de la sociedad civil ante el CCL-MPLP será efectuada mediante Decreto de Alcaldía, noventa días antes, como máximo, y cuarenta y cinco días antes, como mínimo, de la culminación del mandato del CCL-MPLP; estableciéndose el lugar, fecha y hora en que se desarrollará el acto electoral. Dicha convocatoria será publicada en el Diario Regional de mayor circulación, en la sede principal de la Municipalidad



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Provincial de Leoncio Prado sito en la Av. Alameda Perú N° 525 Tingo María y en su portal institucional.

Artículo 7º El comité electoral estará conformado por trabajadores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado por tres miembros que asumirán los cargos de presidente, secretario y vocal; y sus respectivos suplentes.

Artículo 8º Son funciones y atribuciones del comité electoral las siguientes:

- a) Controlar y supervisar el desarrollo del proceso electoral y designar a los miembros de mesa.
- b) Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al CCL-MPLP.
- c) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- d) Resolver las impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan antes, durante y después del acto electoral, dentro del periodo de su mandato.
- e) Proclamar, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.
- f) Comunicar por escrito al alcalde los resultados del proceso electoral.
- g) Impartir justicia electoral en última instancia.
- h) Resolver la tacha e impugnaciones de las listas de candidatos.
- i) Solicitar asistencia técnica de la ONPE para la organización del proceso electoral.

El comité electoral es autónomo y sus decisiones no se pueden impugnar. Toma sus decisiones por mayoría.

Artículo 9º El padrón electoral está conformado por el conjunto de Delegados Electores de las organizaciones inscritas en el RUOS, se considerará como padrón inicial el padrón aprobado publicado en el proceso electoral del año 2021.

Artículo 10º Una vez publicado el padrón electoral, en la página web institucional y en el local de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se podrá presentar las tachas o impugnaciones en el plazo de tres días hábiles. Ocurrido esto el comité electoral notificará a quien represente a la organización.

Artículo 11º Las organizaciones podrán subsanar los cargos presentados en su contra, en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificadas. Vencido el plazo, el Comité Electoral expedirá la resolución determinando la procedencia o improcedencia de la impugnación y publicará el padrón electoral definitivo.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDÍA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 12º Los delegados electores que quieran ser candidatos se inscribirán ante el Comité Electoral siguiendo los plazos establecidos en el cronograma electoral. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Comité Electoral elaborará las cédulas con los nombres de los candidatos y su organización.

Artículo 13º El Comité Electoral se instalará en el lugar, hora y fecha señalada para la elección. Luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio a la votación de los delegados-electores.

Artículo 14º Los representantes de la sociedad civil ante el CCL son elegidos por sufragio directo y secreto. La modalidad de elección es por candidatos, donde cada delegado- elector vota por el candidato de su preferencia. Serán electos como representantes ante el CCL aquellos candidatos que obtengan las más altas votaciones.

Artículo 15º La cédula de votación incluirá los nombres y números asignados a cada candidato. Los delegados-electores marcarán con aspa o cruz el número del candidato de su preferencia. El voto será válido siempre que el cruce de ambas líneas se encuentre dentro del recuadro del número del candidato.

Artículo 16º En caso de empate, se establece una segunda vuelta entre los candidatos. La segunda vuelta se realizará en el mismo acto.

Artículo 17º Toda impugnación presentada por los delegados electores o por los personeros contra el resultado de la elección o cualquier situación que se produzca es resuelta por el Comité Electoral.

Artículo 18º El Comité Electoral proclamará la composición del CCL, emitiéndose la respectiva acta de resultados. Un ejemplar de dicha acta será remitido a la alcaldía de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para la emisión de la resolución respectiva y entrega de las credenciales a los y las representantes del CCL, al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). La municipalidad emitirá dicha resolución, dentro de los dos días hábiles siguientes de recibida el acta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Para el presente proceso el alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo responsabilidad, convocará mediante decreto de alcaldía a la elección de representantes de la sociedad civil ante el CCL para el periodo correspondiente, dentro del plazo máximo de siete días hábiles con posterioridad a la publicación de la presente ordenanza.

Segunda.- El Comité Electoral, para el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCL, tendrá como sede las instalaciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

donde se habilitará un ambiente y facilidades para el cabal cumplimiento de su misión hasta haberlo concluido.

Tercera.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto publicará y difundirá la relación de todas las organizaciones sociales que se encuentren inscritas y hábiles para participar en el proceso. Asimismo, informará por escrito a cada una de ellas para invitarlas a participar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Mari E. Fuentes Reynoso
ALCALDE